

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN SALUD

Reglamento Interno de las Prácticas Clínicas de Fisioterapia y Promoción para la Salud

El presente documento es propiedad de la Universidad La Salle México, para uso exclusivo del personal interno de la institución queda prohibida su reproducción total o parcial

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 1 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Capítulo 1. Disposiciones generales	4
3. Capítulo 2. De la práctica clínica	5
4. Capítulo 3. Uniforme	7
5. Capítulo 4. Derechos y obligaciones de los estudiantes	8
6. Capítulo 5. Inicio, evaluación y acreditación de la práctica clínica	11
7. Capítulo 6. Sanciones	13
8. Capítulo 7. Disposiciones finales	14

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 2 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

INTRODUCCIÓN

La práctica clínica en Fisioterapia constituye un componente fundamental en la formación integral del estudiante, ya que permite la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de habilidades técnicas, y la consolidación de competencias profesionales en escenarios reales de atención en salud. Esta etapa formativa promueve la integración del juicio clínico, la toma de decisiones basada en la evidencia científica y el ejercicio ético de la profesión, en beneficio de la persona, la familia y la comunidad.

Los lineamientos para el desarrollo de las prácticas clínicas en las distintas sedes de campo clínico de Fisioterapia están orientados a garantizar un óptimo desempeño de los estudiantes durante su proceso formativo en entornos reales de atención. Estos lineamientos promueven la consolidación de competencias clínicas mediante la aplicación de buenas prácticas, fortaleciendo la responsabilidad, la empatía, el razonamiento clínico y la toma de decisiones informada, elementos fundamentales para su desempeño en contextos reales del ejercicio profesional.

El desarrollo de los siguientes lineamientos se hace con base a las siguientes normas oficiales:

- NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico,
- NOM-005-SSA3-2010 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios,
- NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Reglamento general de las Universidades La Salle que integran el SEULSA
- Ley General de Salud y su reglamento en materia de prestación de servicios de atención médica, Proporciona el marco legal general para todas las actividades relacionadas con la salud.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 3 de 14
---	----------------------------------	-----------------------------	----------------

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

Estudiante: Persona inscrita y con clave ULSA en alguno de los programas educativos, niveles o modalidades ofrecidos por la Universidad La Salle México.

Asignatura: Unidad estructural conformada por un conjunto articulado de contenidos temáticos o áreas del conocimiento que comparten afinidades conceptuales, metodológicas o disciplinares, y que se organizan de manera coherente dentro del plan de estudios.

Campo clínico: Espacio constituido por los distintos servicios, áreas e instalaciones pertenecientes a instituciones del sector salud o educativo, habilitado como sede formativa para la realización de prácticas clínicas. Este debe contar con los recursos humanos, infraestructura y materiales necesarios para favorecer el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales del estudiante de la Licenciatura en Fisioterapia.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 4 de 14
---	----------------------------------	-----------------------------	----------------

Práctica clínica: Actividad formativa que implica la intervención directa del estudiante en escenarios reales de atención, siguiendo los procedimientos y metodologías definidos en los programas de las unidades de aprendizaje. Tiene como finalidad la aplicación de conocimientos teóricos para el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes propias del ejercicio profesional en fisioterapia.

Supervisor de práctica: Profesional responsable de guiar, acompañar y supervisar el desempeño de los estudiantes. Su función incluye potenciar las capacidades, brindar asesoría continua y evaluar el desarrollo de habilidades y competencias clínicas conforme al programa de práctica establecido.

CAPÍTULO 2. DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

2.1 Las prácticas son de carácter obligatorio y forman parte integral de la formación profesional; su cumplimiento es indispensable para la acreditación total del periodo clínico.

2.2 La planeación de la práctica es responsabilidad de la Jefatura de Carrera de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud.

2.3 La operatividad, control y evaluación de la práctica es responsabilidad de la Coordinación de Campos Clínicos.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 5 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

2.4 Las prácticas clínicas de fisioterapia establecidas en el Plan de Estudios tienen como finalidad vincular al estudiante con el sector salud y con ello contribuir a su formación académica.

2.5 La realización de la práctica es un requisito académico para aprobar las asignaturas teórico-prácticas siempre y cuando se cumpla con los objetivos establecidos en los programas del Plan de Estudios.

2.6 Inicio de prácticas clínicas. Las prácticas clínicas inician a partir del quinto semestre, conforme al avance curricular establecido por el plan de estudios

2.7 Criterios de asignación del campo clínico. La asignación de las sedes clínicas se llevará a cabo de manera semestral, considerando como criterio principal el promedio académico general obtenido por el estudiante en el ciclo escolar inmediato anterior al periodo en que se desarrollará la práctica clínica.

2.8 Estructura de rotaciones. Cada semestre se contemplan dos rotaciones clínicas, con el propósito de brindar al estudiante experiencias en distintos niveles de atención, tipos de instituciones y poblaciones usuarias.

2.9 Las prácticas clínicas se realizarán en el ámbito de las unidades que cuente con espacios de atención afines a la disciplina de Fisioterapia y Promoción para la Salud, previo convenio específico de colaboración establecido entre las Instituciones de Salud y la Universidad La Salle México.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 6 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

3.10 La Coordinación de Campos Clínicos, supervisa los campos clínico y comunitario y evaluaciones periódicamente entre la sede de prácticas, los profesores de práctica clínica y el alumno con el fin de identificar oportunamente interferencias.

CAPÍTULO 3. UNIFORME

3.1. Descripción del Uniforme

El estudiante deberá presentarse en cada jornada clínica con el uniforme completo, el cual se compone de:

- Pijama quirúrgica negra con logotipo de la universidad
- Tenis deportivo limpio (color blanco, azul o negro)
- Gafete institucional visible

3.2. Presentación personal

El estudiante deberá mantener una higiene y presentación adecuada, sin maquillaje excesivo, uñas largas o esmaltadas, peinados inadecuados, ni uso de accesorios que interfieran con la actividad clínica.

3.3. Sanciones por incumplimiento

El estudiante que no cumpla con el uniforme clínico no podrá ingresar a la sede, registrándose como falta injustificada.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 7 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

4.1 El estudiante de Fisioterapia y Promoción para la Salud tiene derecho a:

- I. Desarrollar la práctica específica correspondiente a la asignatura establecida en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud, con el propósito de vincular los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y favorecer la formación integral del estudiante en su ejercicio profesional.
- II. Conocer con precisión la ubicación y acceso al campo clínico para la realización de la práctica clínica.
- III. Comunicar oportunamente a su supervisor en el campo clínico cualquier situación que afecte el adecuado desarrollo de la práctica, y en caso necesario, informar a la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social.
- IV. Ser tratado con respeto, cortesía y profesionalismo por parte del personal académico, clínico y administrativo involucrado en el proceso formativo.
- V. Reportar al responsable de sus actividades en la sede y a la Coordinación de campos clínicos lo considera necesario, las situaciones que estén interfiriendo en el desarrollo de su práctica.
- VI. Asistir a eventos que la Institución de Salud y la Escuela de Altos Estudios en Salud realicen, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la práctica.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 8 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

VII. Recibir retroalimentación de manera continua y sistemática durante todo el periodo de práctica, al final de será evaluado mediante una rúbrica por parte del supervisor de la sede de práctica clínica.

VIII. Ser informado sobre la organización y funcionamiento de la institución receptora, así como de su normatividad.

IX. Ser evaluado durante el desarrollo de la práctica

4.2 El estudiante de Fisioterapia y Promoción para la Salud tiene las siguientes obligaciones:

- I. El alumno estará obligado a cumplir con las disposiciones del presente reglamento, así como el de las sedes de práctica.
- II. El alumno deberá cumplir con el 100% de la asistencia durante la práctica clínica
- III. Presentarse puntualmente y debidamente uniformado a su sede de práctica.
- IV. En caso de inasistencia por causa médica, el estudiante deberá entregar a la Coordinación de Campo Clínico y Servicio Social la nota médica correspondiente en un plazo máximo de 48 horas a partir de su reincorporación a la práctica.
 - a) Solo serán validos como justificantes las notas médicas expedidos por organismos de salud públicos, privados y/o servicio médico ULSA.
 - b) Las recetas NO son consideradas como justificantes médicos.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 9 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

4.3 El alumno no está autorizado a permanecer en las instalaciones de la institución de salud, salvo en su horario de prácticas programado.

4.4 Durante la práctica,

- I. Deberá presentarse puntualmente en su servicio e integrarse con el personal asignado.
- II. Se presentarán con el responsable del servicio asignado, quién les indicará las actividades a desarrollar.
- III. Su desempeño en la práctica será de acuerdo con lo estipulado en el programa y a las necesidades de aprendizaje.
- IV. Se dirigirá de forma respetuosa al paciente, así como a familiares, compañeros, personal multidisciplinario y autoridades.
- V. Se abstendrá de proporcionar informes o hacer comentarios al paciente y sus familiares respecto al estado de salud y evolución.
- VI. Se responsabilizarán y cuidarán el material y equipo que utilicen para el desarrollo de sus actividades.
- VII. Prohibido salirse del servicio sin justificación y sin previo aviso a la coordinadora o tutor clínico y jefe del servicio.
- VIII. Deberá entregar puntualmente todos los trabajos a realizar durante la práctica clínica al tutor correspondiente.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 10 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

- IX. El alumno debe portar equipo de protección personal de acuerdo con los lineamientos de protección contra el COVID 19.

CAPÍTULO 5. INICIO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

5.1 Inicio de práctica. Antes de comenzar la práctica clínica, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

a) Presentar a la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social una copia de la póliza de seguro o en su caso su afiliación al IMSS, ISSSTE, PEMEX, NAVAL, SEDENA, u otro reconocido. En caso de no contar con este documento, no podrá iniciar sus actividades clínicas.

b) Entregar la cedula de identificación con sus datos personales actualizados, incluyendo:

- Nombre completo
- Domicilio
- Teléfono de contacto para emergencias
- Tipo de sangre
- Alergias conocidas
- Tratamiento médico actual (si lo hubiera)
- Padecimientos relevantes
- Esquema de vacunación actualizado (Tétanos, Hepatitis B e Influenza)

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 11 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

c) Al iniciar las prácticas, el estudiante deberá acudir por su carta de aceptación, rubrica de evaluación y lista de asistencia para que sean entregadas en la sede el primer día de la práctica clínica.

5.2 Evaluación del desempeño

El desempeño clínico será evaluado por el profesional asignado por la sede con base a:

- a) Asistencia y puntualidad
- b) Habilidades técnicas y clínicas
- c) Actitud profesional y trabajo colaborativo
- d) Entrega de trabajos y presentación de caso clínico

5.3 Criterios de acreditación

Para acreditar la práctica clínica, el estudiante deberá:

- I. Cumplir con el 100% de asistencia
- II. Obtener calificación aprobatoria en la rúbrica de evaluación
- III. No registrar sanciones graves durante la rotación

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 12 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

CAPITULO 6. FALTAS Y SANCIONES

6.1 Sanciones

Las sanciones aplicables incluyen:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Suspensión temporal de la práctica
- c) Cancelación del campo clínico

6.2 Procedimiento disciplinario

En caso de faltas graves, la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social elaborará un informe, el cual será turnado a la Secretaría Académica de la Escuela de Altos Estudios para su revisión y resolución conforme al reglamento institucional.

6.3 Los que se especifiquen en reglamento SEULSA vigente.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 13 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Interpretación del reglamento

La interpretación y aplicación del presente reglamento será responsabilidad de la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social y el jefatura de Carrera de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud.

7.2 Vigencia

Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación y difusión, y permanecerá vigente hasta su modificación o actualización por las autoridades académicas competentes.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 14 de 14
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------